Andrea Lupaco

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO-DESPACHO

2100- -0 2 3 3 2 1=

Ibagué, 0 8 JUN 2023

MEMORANDO

PARA: AURA NATALIA RAMIREZ ROZO- OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

Asunto: Remisión documentos proceso AI-SAMC-878-2023

En relación con el asunto de referencia, me permito remitir a su despacho la los siguientes documentos del Proceso con el objeto "SDSC- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

-Resolución de Apertura- (5) Folios
Pliego Definitivo- (36 Folios

OSCAR ALBERTO HUERTAS MORENO

Proyectó: Angie Alejandra García Ayala- Abogada Contratista SDSC

Alcaldía de Ibagué
Oficina - Contratación
RADICACIÓN
Fecha 08 JUN 2023
Hora 02:52 Pm
Folios
Quien Recibe

www.ibague.gov.co

-000021-

RESOLUCIÓN No. 2100 -

(08 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 1000-0142 del 06 de marzo de 2023, el Decreto No. 1000-0026 del 11 de enero de 2023, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE IBAGUE y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, tiene como misión: promover el desarrollo de políticas sociales de acuerdo a la problemática sentida de las comunidades vulnerables, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyen a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios. Dirige su acción al fortalecimiento integral del trabajo comunitario y a la construcción de programas de recreación y deporte en el Municipio en beneficio de la calidad de vida de los Ibaguereños

Que, adelantadas las diligencias correspondientes para la verificación y existencia de los proyectos, en el cual contienen las siguientes actividades y proyectos a ejecutar:

a) Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS JOVENES QUE VIBRAN POR LA VIDA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE", se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código

=0 0 0 0 2 1=

RESOLUCIÓN No. 2100 -

(08 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023"

2020730010056, registrado y actualizado en la vigencia 2023 y contiene la Actividad: 1.1.10 Realizar entrega de auxilios funerarios.

b) Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE IBAGUE VIBRA CON NIÑAS Y NIÑOS, PROTEGIDOS, SANOS Y FELICES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE", se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2020730010055, registrado y actualizado en la vigencia 2023 y contiene la Actividad: 9.1.6 Realizar entrega de auxilios funerarios.

c) Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN MUNICIPIO DE IBAGUE", se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2020730010050, registrado y actualizado en la vigencia 2023 y contiene la actividad. 4.1.1. Apoyar y asesorar administrativa, psicológica y jurídicamente a las mujeres y población sexualmente diversa.

d) Proyecto "COMPROMISO INTEGRAL DE LA MANO CON LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE", se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2020730010040, registrado y actualizado en la vigencia 2023 y contiene la actividad: 1.1.3. Realizar eventos, entrega de auxilios funerarios, acompañamiento psicológico, asesoría jurídica, médica y tradicional, entrega de ayudas técnicas y/o dotaciones, jornadas de sensibilización sobre derechos de los adultos mayores, entrega de kits nutricionales.

e) Proyecto "APOYO EN LA INCLUSION SOCIAL AL HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE", se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2020730010039, registrado y actualizado en la vigencia 2023 y contiene la actividad. 2.1.2 Realizar jornadas de atención prevención e intervención a los habitantes calle, entrega de auxilios funerarios, celebración del día del habitante de calle, donación de ropa y elementos de aseo y entrega de retornos a lugar de origen.

f) Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE", se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2020730010053,

-000021

RESOLUCIÓN No. 2100 -
(08 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023"

registrado y actualizado en la vigencia 2023 y contiene la actividad. 2.1.2 Brindar auxilios funerarios a la población étnica.

g) Proyecto "COMPROMISO ´POR LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE", se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2020730010051, registrado y actualizado en la vigencia 2023 y contiene la actividad: 1.1.3 Entrega de auxilios funerarios conforme a la ley 1448 de 2011.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo 2023, la entidad territorial tiene unos rubros de (inversión), con lo cual busca contratar SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE vigencia 2023. La presente contratación afecta los siguientes rubros:

BPPIM	RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS-KPT	VALOR	No. CDP Y FECHA
2020730010053-FORTALECIMIENTO A LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4103052	10.000.000	1310-252 del 01/02/2023
2020730010040-COMPROMISO INTEGRAL DE LA MANO CON LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4104008	40.000.000	1310-253 del 01/02/2023
2020730010039-APOYO EN LA INCLUSION SOCIAL AL HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4104027	30.000.000	1310-254 del 01/02/2023

RESOLUCIÓN No. 2100 - 0 0 0 0 2 1

(0 8 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023"

2020730010051-COMPROMISO POR LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS ENEL MUNICIPIO DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4101023	20.000.000	1310-255 del 01/02/2023
2020730010055-FORTALECIMIENTO DE IBAGUE VIBRA CON NINNNAS Y NINNNOS, PROTEGIDOS, SANOS Y FELICES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4102001	20.000.000	1310-256 del 01/02/2023
2020730010056-FORTALECIMIENTO DE LOS JOVENES QUE VIBRAN POR LA VIDA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4102045	50.000.000	1310-258 del 01/02/2023
2020730010050-FORTALECIMIENTO A LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4103004	30.000.000	1310-257 del 01/02/2023
	TOTAL				200.000.000	

Que el Municipio de Ibagué y la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario se encuentra inmersa en la Dimension social del plan de Desarrollo Ibagué 2020-2023: "Ibagué Vibra" la Dimensión de Desarrollo Social "Dimensión 1, el cual tiene programas que van dirigidos a la atencion integral de la poblacion en situacion permanente de desproteccion social y/o familiar, la inclusion social y productiva para la poblacion en situacion de vulnerabilidad, desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias y atencion, asistencia y reparacion integral a las victimas", que se hace vital para la administracion municipal el fortalecimieto comunitario de los diferentes grupos que se encuentren en condicion vulnerable, con el fin reducir la vulnerabilidad en que encuentra gran parte de la población

RESOLUCIÓN No. 2100 - 000021
(08 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023"

ibaguereña garantizando el acceso a la educación, salud, empleo, recreación, cultura, servicios públicos básicos, servicios exequiales, soberanía alimentaria, justicia, acceso a las TIC, propendiendo por el disfrute real y efectivo de los derechos fundamentales de todas las personas

Que teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio de Ibagué, claramente se advierte la existencia de un margen considerable de población en condiciones de pobreza que requieren de la asistencia especial y apoyo de la Administración Municipal. La gran mayoría de esta población no cuenta con los recursos económicos suficientes para el pago de un servicio funeral y demás gastos que se generen en el momento de dar sepultura a algún miembro de la familia; aunado a esto se debe tener en cuenta que la pandemia generada por el COVID-19 a aminorado la entrada económica mensual de todos los hogares colombianos y de aquellos que viven de la informalidad del día a día son los más perjudicados, y allí es donde debe ser solidario el Estado a través de sus entidades.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

El derecho fundamental a la dignidad ha sido de creación jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), con dichos derechos, el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especia humana: la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud a dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, que en muchas ocasiones son personas de escasos recursos que no cuentan con los recursos económicos para suplir dicha calamidad.

Que el Municipio de Ibagué, con el propósito de garantizar en debida forma los servicios exequiales, requiere para su normal funcionamiento adelantar un proceso contractual que permita contratar una empresa que cumpla con lo exigido por la Superintendencia de Industria y Comercio para que preste el servicio con el personal capacitado y los elementos requeridos para cubrir el servicio fúnebre y/o exequiales.

RESOLUCIÓN No. 2100 -
(08 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023"

Que en la presentación de los estudios previos, quedó evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la plataforma web del SECOP II, cumpliéndose con el principio de publicidad de la contratación estatal, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma contractual, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023, en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de dos (2) interesado, quien fue FUNERALES LA AURORA Y FABRICA DE COFRES FUNEBRES DEL QUINDIO

Que el día 08 de junio del 2023 se respondieron dichas observaciones y fueron publicadas en la página web del portal único de Contratación SECOP II.

y que por su parte, para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes, así como la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La

RESOLUCIÓN No. 2100. =000021=

(08 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023"

Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **ANDREA CATALINA SAMPAYO ROJAS**– en calidad de Asesora de la oficina de Contratación o quien haga sus veces, con el apoyo de **LAURA SUSANA MURCIA OLAYA**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO y **ANGIE ALEJANDRA GARCIA AYALA**, en calidad de Contratista, de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **FLOR ALICIA MORALES SANCHEZ,** en calidad de Contratista de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **LAURA SUSANA MURCIA OLAYA**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

Que en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (…)"*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (…)".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

RESOLUCIÓN No. 2100 - -0000212-

(08 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023"

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023, que tiene por objeto: *"SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".*

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023, definida en la Ley 80 de 1993, en el numeral 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo, contemplando los ajustes y las modificaciones expuestas, el cual determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023, cuyas fechas y plazos son los establecidos en la plataforma de SECOP II. Cabe resaltar que los mismos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150

de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **ANDREA CATALINA SAMPAYO ROJAS**– en calidad de Asesora de la oficina de Contratación o quien haga sus veces, con el apoyo de **LAURA SUSANA MURCIA OLAYA**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO y **ANGIE ALEJANDRA GARCIA AYALA**, en calidad de Contratista, de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **FLOR ALICIA MORALES SANCHEZ,** en calidad de Contratista de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **LAURA SUSANA MURCIA OLAYA**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.
Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 2100 - 000021

(08 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023"

ARTÍCULO SEPTIMO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1770-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Ibagué Tolima, a los

Publíquese y Cúmplase,

OSCAR ALBERTO HUERTAS MORENO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Angie A. García A. / Abogada contratista secretaria de desarrollo social comunitario
Revisó: Eliana del Pilar Rodriguez Rozo – Directora Grupos Etnicos y Poblacion Vulnerable
Revisó: Jorge Ivan Sabogal Mendez – Director de Infancia, Adolescencia y Juventud
Revisó: Diana Alejandra Quimbayo Gordillo – Directora Mujer, género y diversidad sexual